

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, siete de octubre de dos mil veintidós.

REF: PERTENENCIA DE FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ORTIZ contra MARIA FERNANDA BASTIDAS HURTADO No. 2022-0278.

De conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado para proceso de pertenencia y certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-66789, con una vigencia no superior de un mes, toda vez, que los allegados datan del 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DÍAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

entero 152 fecha 10 OCT 2022

secretaría